

**RESOLUCIÓN N° 2486
De enero 31 de 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de un programa de **FORMACIÓN LABORAL**, al establecimiento educativo, **CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO SOSTENIBLE “CEENCORP”**, el cual se denomina de la siguiente manera: **SEGURIDAD VIAL**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, ratificado mediante Decreto Municipal número 067 del 02 de enero de 2020, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 68 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión (...)”*.

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Administrar el servicio.

La función de inspección y vigilancia se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, y lo compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Al tenor del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y en concordancia con el Artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015 corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados en su deber de inspección y vigilancia, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

En concordancia con lo antes dicho, el mismo Decreto en el título 4, artículo 2.6.4.8, establece que las secretarías de educación, verificarán el proyecto educativo institucional, el cual deberá contener los requisitos básicos exigidos para el registro de los programas.

Así mismo el Decreto 1075 establece: *“Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años (...)”.

Mediante Resolución Nacional N° 2826 de diciembre 9 de 2002 le fue otorgada Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a, del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Alcalde delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Por medio del Decreto 067 del 02 de enero de 2020, se ratificó al Secretario de Educación en su cargo.

El representante legal del establecimiento educativo **CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO SOSTENIBLE "CEENCORP"**, señora **Maria Elisa Arias Cortes**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.904.753, de Santa Bárbara, aporto los documentos requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, que fundamentan la solicitud del **Registro** del programa de **FORMACION LABORAL** denominado: **SEGURIDAD VIAL**, el cual será ofrecido en la metodología presencial.

Una vez analizada la documentación por parte del equipo técnico de la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, se determina, otorgar el registro del programa técnico laboral denominado: **SEGURIDAD VIAL**, en la metodología presencial, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Registro al programa de formación laboral citado, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO SOSTENIBLE "CEENCORP", licencia de funcionamiento según resolución N° 2485 de enero 31 de 2023, otorgada por esta secretaría.

NOMBRE DEL PROGRAMA	SEGURIDAD VIAL
RESOLUCIÓN DE REGISTRO	2486-1
VIGENCIA DEL REGISTRO	5 AÑOS
AREA DE DESEMPEÑO 6	VENTAS Y SERVICIOS
COSTO DEL PROGRAMA	\$ 6.000.000
OCUPACION C.N.O N° 6382	TÉCNICOS OPETATIVOS DE TRÁNSITO
GRADO DE ESCOLARIDAD	BÁSICA SECUNDARIA (9º)
SEDE DEL PROGRAMA	MUNICIPIO DE ITAGUI CRA 52 N° 57-62 CEL: 300 805 74 49
DURACION EN HORAS	624
JORNADA	DIURNA, NOCTURNA, DE LUNES A DOMINGO
METODOLOGIA	PRESENCIAL
CERTIFICADO A OTORGAR	CERTIFICADO DE TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD VIAL

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, el establecimiento deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará vigencia del registro de este programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información (SIET), de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar este acto administrativo personalmente, al Representante Legal o Director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO SOSTENIBLE "CEENCORP"**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que la copia de la presente resolución, deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo **CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO SOSTENIBLE "CEENCORP"**.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar que frente a esta resolución, proceden los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.



CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA
P.U Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia.

ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 02 de Febrero de 2023, se Notifica personalmente al (la) señor (a) ROSARITA CORTES con Cédula de Ciudadanía N° 42904953 de Bello de la Resolución N° 2486 del 31 de enero de 2023 quien enterado (a) del contenido, firma en constancia y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del citado documento.

Firma del Notificado. 

Notificador. **Elkin Alonso Londoño Colorado**

Firma 

